



GIAM-V-00246

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTO

El suscrito Coordinador del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que dentro del expediente de la **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No LLE-11421**, se profirió la Resolución **GCT No 210-2326 DEL 13 DE FEBRERO DE 2021** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LLE-11421.**

El acto administrativo en mención, fue notificado personalmente el día **Veintiuno (21) de Mayo de 2021**, al proponente, **BENJAMIN QUINTERO DIAZ**; generando como consecuencia que la fecha de firmeza correspondiera al día 31 de Mayo de 2021.

En el trámite para declarar en firme el acto administrativo anteriormente citado, se procedió a solicitar la expedición del Certificado de no recurso o trámite pendiente, el día Dos (02) de Julio de 2021, el cual se encuentra a cargo del Grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones; documento que fue remitido por dicha dependencia, el día Seis (06) de Julio de 2021 identificado con el consecutivo #1243, el cual obra en la carpeta digital del trámite.

Adicionalmente, en la consulta realizada en el Sistema de Gestión Documental- SGD, con la placa del expediente No **LLE-11421**, hasta la fecha, 07 de Octubre de 2021, no se evidencia la existencia de Recurso de Reposición alguno contra la Resolución **GCT No 210-2326 DEL 13 DE FEBRERO DE 2021**; motivo por el cual se expidió la Constancia de Ejecutoria No CE-VCT-GIAM-00998 con fecha Nueve (09) de Julio de 2021.

En consecuencia, se procedió a finalizar la tarea de “Generar Constancia de Ejecutoria” en la plataforma Anna Minería, la cual en cumplimiento con lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo de interés en este caso, liberó el polígono asociado con la placa **LLE-11421**.

Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, sobre la existencia de un recurso de reposición contra el acto administrativo mencionado, identificado con Radicado número **20211001205362**, esta dependencia procedió a verificar el radicado mencionado evidenciando que dicho Recurso fue ingresado al Sistema de Gestión Documental, sin identificar número de placa o número de Cédula de Ciudadanía del titular, elementos distintivos para dicha identificación que fueron omitidos, haciendo imposible su visibilidad en la fecha en que fue expedida Constancia de Ejecutoria; como consta en la siguiente captura.

María Camila De Arce.



Dependencia

Desde

Nro Placa

Referencia

Consultar

Hasta

Vencimiento

Estado

Tipo

Resultados

Archivo View Detach

Radicado	Tipo Comunicación	Fecha	Vencimiento	Respuesta A	Estado	Título Minero	PQRS	Unidad Productora	Unidad Destino
20199040376392	Entrada	7/22/19	8/22/19		ASIGNADA	S	N	904	212
20201000918992	Entrada	12/16/20			CREADA	S	N	100	210

Así las cosas, e independientemente de la forma como haya sido registrado el recurso de reposición identificado con radicado No **20211001205362**, este Despacho procederá a **DEJAR SIN EFECTO LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA No CE-VCT-GIAM-00998** de fecha Nueve (09) de Julio de 2021 y así mismo, se adelantará la solicitud de recaptura de área ante el Grupo de Catastro y Registro Minero, con el fin de **garantizar el principio legal y constitucional al Debido Proceso** que le asiste al proponente y directamente interesado en el trámite de la **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No LLE-11421**.

Dada en Bogotá D.C., el día Siete (07) de Octubre de 2021.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



GIAM-V-00247

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTO

El suscrito Coordinador del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que dentro del expediente de la **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No 500611**, se profirió la Resolución **GCT No 210-2890 DEL 23 DE ABRIL DE 2021** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 500611**.

El acto administrativo en mención, fue notificado electrónicamente el día **Trece (13) de Agosto de 2021**, a la Sociedad proponente **COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME COOVOLTA LTDA**; según consta en Certificación de Notificación Electrónica CNE-VCT-GIAM-03388, generando como consecuencia que la fecha de firmeza correspondiera al día 31 de Agosto de 2021.

En el trámite para declarar en firme el acto administrativo anteriormente citado, se procedió a solicitar la expedición del Certificado de no recurso o trámite pendiente, el día Diez (10) de Septiembre de 2021, el cual se encuentra a cargo del Grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones; documento que fue remitido por dicha dependencia, el día Trece (13) de Septiembre de 2021 identificado con el consecutivo #3659, el cual obra en la carpeta digital del trámite.

Adicionalmente, en la consulta realizada en el Sistema de Gestión Documental- SGD, con la placa del expediente No **500611**, y el número de identificación Tributaria del Proponente, hasta la fecha, 07 de Octubre de 2021, no se evidencia la existencia de Recurso de Reposición alguno contra la Resolución **GCT No 210-2890 DEL 23 DE ABRIL DE 2021**; motivo por el cual se expidió la Constancia de Ejecutoria No CE-VCT-GIAM-02210 con fecha Trece (13) de Septiembre de 2021.

En consecuencia, se procedió a finalizar la tarea de “Generar Constancia de Ejecutoria” en la plataforma Anna Minería, la cual en cumplimiento con lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo de interés en este caso, liberó el polígono asociado con la placa **500611**.

Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, sobre la existencia de un recurso de reposición contra el acto administrativo mencionado, identificado con Radicado número **20211001364222**, esta dependencia procedió a verificar el radicado mencionado evidenciando que dicho Recurso fue ingresado al Sistema de Gestión Documental, sin identificar número de placa o número de Identificación Tributaria del proponente, elementos distintivos para dicha identificación que fueron omitidos, haciendo

María Camila De Arce.



imposible su visibilidad en la fecha en que fue expedida Constancia de Ejecutoria; como consta en la siguiente captura.

Así las cosas, e independientemente de la forma como haya sido registrado el recurso de reposición identificado con radicado No **20211001364222**, este Despacho procederá a **DEJAR SIN EFECTO LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA No CE-VCT-GIAM-02210** de fecha Trece (13) de Septiembre de 2021 y así mismo, se adelantará la solicitud de recaptura de área ante el Grupo de Catastro y Registro Minero, con el fin de **garantizar el principio legal y constitucional al Debido Proceso** que le asiste al proponente y directamente interesado en el trámite de la **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No 500611**.

Dada en Bogotá D.C., el día Siete (07) de Octubre de 2021.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



GIAM-V-00248

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTO

El suscrito Coordinador del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que dentro del expediente de la **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No SKM-15381**, se profirió la Resolución **GCT No 210-1555 DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2020**, Por medio de la cual **SE RECHAZA Y ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN NO. SKM-15381**

El acto administrativo en mención, fue notificado electrónicamente a los Señores **WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES, JUAN PABLO RAMIREZ GONZALES, MARIO ALBERTO GIRALDO DUQUE**, el día 25 de Marzo de 2021, según consta en Constancias de Notificación Electrónica **CNE-VCT-GIAM-00931, CNE-VCT-GIAM-00932 y CNE-VCT-GIAM-00933**; generando como consecuencia que la fecha de firmeza correspondiera al día 13 de Abril de 2021.

En el trámite para declarar en firme el acto administrativo anteriormente citado, se procedió a solicitar la expedición del Certificado de no recurso o trámite pendiente, el día Dos (02) de Julio de 2021, el cual se encuentra a cargo del Grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones; documento que fue remitido por dicha dependencia, el día Seis (07) de Julio de 2021 identificado con el consecutivo #1260, el cual obra en la carpeta digital del trámite.

Adicionalmente, en la consulta realizada en el Sistema de Gestión Documental- SGD, con la placa del expediente No **SKM-15381**, hasta la fecha, 07 de Octubre de 2021, no se evidencia la existencia de Recurso de Reposición alguno contra la Resolución **GCT No 210-2326 DEL 210-1555 DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2020**; motivo por el cual se expidió la Constancia de Ejecutoria No CE-VCT-GIAM-00960 con fecha Nueve (09) de Julio de 2021.

En consecuencia, se procedió a finalizar la tarea de “Generar Constancia de Ejecutoria” en la plataforma Anna Minería, la cual en cumplimiento con lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo de interés en este caso, liberó el polígono asociado con la placa **SKM-15381**.

Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, sobre la existencia de un recurso de reposición contra el acto administrativo mencionado, este Despacho procederá a **DEJAR SIN EFECTO LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA No CE-VCT-GIAM-00960** de fecha Nueve (09) de Julio de 2021 y así mismo, se adelantará la solicitud de recaptura de área ante el Grupo de Catastro y Registro Minero, con el fin de **garantizar el principio legal y constitucional al Debido Proceso** que le asiste al proponente y directamente interesado en el trámite de la **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No SKM-15381**.

María Camila De Arce.



Dada en Bogotá D.C., el día Siete (07) de Octubre de 2021.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



GIAM-V-00249

**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN GRUPO DE INFORMACIÓN Y
ATENCIÓN AL MINERO CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTO**

El suscrito Coordinador del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que el día 31 de Agosto de 2021, se expidió la constancia de ejecutoria **CE-VCT-GIAM-01888**, en la cual se consagró lo siguiente:

“El suscrito gestor del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que la Resolución 210-3316 DEL 27 DE MAYO DE 2021 por medio de la cual SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. 500391, proferida dentro del expediente No. 500391, fue notificada a MINERA ALCE SAS, identificada con NIT 9013536295, el día cinco (05) de agosto de 2021 a las 13:37, de conformidad con la certificación de notificación electrónica CNE-VCT-GIAM-02908 quedando las mencionadas resoluciones ejecutoriadas y en firme el día 23 de agosto de 2021, como quiera que contra dicho acto administrativo no se presentó recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.”

No obstante, de conformidad con lo manifestado por la Vicepresidencia de contratación y titulación respecto de recurso de Reposición impetrados contra la resolución mencionada en acápite anterior, se procede a DEJA SIN EFECTO la Constancia de Ejecutoria **CE-VCT-GIAM-01888**, como quiera que se expidió en forma errónea puesto que a la fecha no se ha agotado la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D C, a los siete (07) días del mes de octubre de 2021.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Elvia Laiton.



CE-VCT-GIAM-01888

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito gestor del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que la Resolución **210-3316 DEL 27 DE MAYO DE 2021** por medio de la cual **SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. 500391**, proferida dentro del expediente No. **500391**, fue notificada a **MINERA ALCE SAS**, identificada con NIT **9013536295**, el día cinco (05) de agosto de 2021 a las 13:37, de conformidad con la certificación de notificación electrónica **CNE-VCT-GIAM-02908** quedando las mencionadas resoluciones ejecutoriadas y en firme el día **23 de agosto de 2021**, como quiera que contra dicho acto administrativo no se presentó recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D C, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2021.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Elvia Laiton



GIAM-V-00250

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTO

El suscrito gestor del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que, el día ocho (08) de septiembre de 2021 se fijó en la página web ***Publicación de Liberación de Área*** identificada con consecutivo No ***C-VCT-GIAM-LA-0047*** con relación a la firmeza de la Resolución **210-3316 DEL VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2021**, proferida en el Contrato de Concesión No **500391**.

Sin embargo, se pudo evidenciar que, contra el acto Administrativo mencionado en el párrafo inmediatamente anterior, se interpuso recurso de reposición, razón por la cual no opera la libertad del área, como quiera que la firmeza de dicho acto a la fecha no es dable.

Por lo anterior, se procede a **DEJAR SIN EFECTO LA PUBLICACIÓN DE LIBERACIÓN DE ÁREA No C-VCT-GIAM-LA-0047, Sólo respecto de la Resolución 210-3316 DEL VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2021**, proferida en el Contrato de Concesión No **500391** y en su lugar se procederá a continuar con el trámite respectivo con el fin de garantizar el principio constitucional del debido proceso a los administrados.

Dada en Bogotá D.C., el día siete (07) de octubre de 2021.

JOSÉ ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
COORDINADOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



GIAM-V-00251

**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN GRUPO DE INFORMACIÓN Y
ATENCIÓN AL MINERO CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTO**

El suscrito Coordinador del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que el día 12 de Agosto de 2021, se expidió la constancia de ejecutoria **CE-VCT-GIAM-01607**, en la cual se consagró lo siguiente:

“El suscrito gestor del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que la Resolución 210 - 2886 DEL 21 DE ABRIL DE 2021 por medio de la cual SE RECHAZA Y SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN SCN-12211, proferida en el expediente No SCN-12211, fue notificado personalmente al señor JOSE MANUEL BORRAS SIERRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19054011, el día 18 de junio de 2021 a las 12:30 pm en el PAR GIAM; quedando ejecutoriada y en firme el día 06 de julio de 2021, como quiera que contra dicho acto administrativo procedía recurso, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.”

No obstante, de conformidad con lo manifestado por la Vicepresidencia de contratación y titulación respecto de recurso de Reposición impetrados contra la resolución mencionada en acápite anterior, se procede a DEJA SIN EFECTO la Constancia de Ejecutoria **CE-VCT-GIAM-01607**, como quiera que se expidió en forma errónea puesto que a la fecha no se ha agotado la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D C, a los siete (07) días del mes de octubre de 2021.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Elvia Laiton.



CE-VCT-GIAM-01607

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito gestor del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que la Resolución **210 - 2886 DEL 21 DE ABRIL DE 2021** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN SCN-12211**, proferida en el expediente No **SCN-12211**, fue notificado **personalmente** al señor **JOSE MANUEL BORRAS SIERRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19054011**, el día **18 de junio de 2021** a las 12:30 pm en el PAR GIAM; quedando ejecutoriada y en firme el día **06 de julio de 2021**, como quiera que contra dicho acto administrativo procedía recurso, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D C, a los Doce (12) días del mes de agosto de 2021.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Elvia Laiton



GIAM-V-00252

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTO

El suscrito gestor del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que, el día dieciocho (18) de agosto de 2021 se fijó en la página web ***Publicación de Liberación de Área*** identificada con consecutivo No **C-VCT-GIAM-LA-0039** con relación a la firmeza de la Resolución **210-2886 DEL VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2021**, proferida en el Contrato de Concesión No **SCN-12211**.

Sin embargo, se pudo evidenciar que, contra el acto Administrativo mencionado en el párrafo inmediatamente anterior, se interpuso recurso de reposición, razón por la cual no opera la libertad del área, como quiera que la firmeza de dicho acto a la fecha no es dable.

Por lo anterior, se procede a **DEJAR SIN EFECTO LA PUBLICACIÓN DE LIBERACIÓN DE ÁREA No C-VCT-GIAM-LA-0039, Sólo respecto de la Resolución 210-2886 DEL VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2021**, proferida en el Contrato de Concesión No **SCN-12211** y en su lugar se procederá a continuar con el trámite respectivo con el fin de garantizar el principio constitucional del debido proceso a los administrados.

Dada en Bogotá D.C., el día siete (07) de octubre de 2021.

JOSÉ ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
COORDINADOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



GIAM-V-00253

**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN GRUPO DE INFORMACIÓN Y
ATENCIÓN AL MINERO CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTO**

El suscrito Coordinador del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que el día 28 de Septiembre de 2021, se expidió la constancia de ejecutoria **CE-VCT-GIAM-01908**, en la cual se consagró lo siguiente:

“El suscrito gestor del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que la Resolución 210 - 2369 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021 por medio de la cual SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN TH1-103 identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71, proferida en el expediente No TH1-10371, fue notificada personalmente al señor WILSON ALEX GOMEZ ARANGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98567195 autorizado por la señora CAROLINA MEJIA MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.037.596.469, el día 16 de julio de 2021 a las 01:00 pm en el PAR GIAM quedando la mencionada resolución ejecutoriada y en firme el día 03 de agosto de 2021, como quiera que contra dicho acto administrativo procedía recurso, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.”

No obstante, de conformidad con lo manifestado por la Vicepresidencia de contratación y titulación respecto de recurso de Reposición impetrados contra la resolución mencionada en acápite anterior, se procede a DEJA SIN EFECTO la Constancia de Ejecutoria **CE-VCT-GIAM-01908**, como quiera que se expidió en forma errónea puesto que a la fecha no se ha agotado la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D C, a los siete (07) días del mes de octubre de 2021.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Elvia Laiton.



CE-VCT-GIAM-01908

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito gestor del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que la Resolución **210 - 2369 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021** por medio de la cual **SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN TH1-103** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71**, proferida en el expediente No **TH1-10371**, fue notificada **personalmente** al señor **WILSON ALEX GOMEZ ARANGO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **98567195** autorizado por la señora **CAROLINA MEJIA MORENO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.037.596.469**, el día **16 de julio de 2021** a las 01:00 pm en el PAR GIAM quedando la mencionada resolución ejecutoriada y en firme el día **03 de agosto de 2021**, como quiera que contra dicho acto administrativo procedía recurso, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D C, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2021.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Elvia Laiton



GIAM-V-00254

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTO

El suscrito gestor del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que, el día ocho (08) de septiembre de 2021 se fijó en la página web ***Publicación de Liberación de Área*** identificada con consecutivo No ***C-VCT-GIAM-LA-0047*** con relación a la firmeza de la Resolución **210-2369 DEL VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2021**, proferida en el Contrato de Concesión No **TH1-10371**.

Sin embargo, se pudo evidenciar que, contra el acto Administrativo mencionado en el párrafo inmediatamente anterior, se interpuso recurso de reposición, razón por la cual no opera la libertad del área, como quiera que la firmeza de dicho acto a la fecha no es dable.

Por lo anterior, se procede a **DEJAR SIN EFECTO LA PUBLICACIÓN DE LIBERACIÓN DE ÁREA No C-VCT-GIAM-LA-0047, Sólo respecto de la 210-2369 DEL VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2021**, proferida en el Contrato de Concesión No **TH1-10371** y en su lugar se procederá a continuar con el trámite respectivo con el fin de garantizar el principio constitucional del debido proceso a los administrados.

Dada en Bogotá D.C., el día siete (07) de octubre de 2021.

JOSÉ ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
COORDINADOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



GIAM-V-00255

**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN GRUPO DE INFORMACIÓN Y
ATENCIÓN AL MINERO CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTO**

El suscrito Coordinador del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que el día 28 de Septiembre de 2021, se expidió la constancia de ejecutoria **CE-VCT-GIAM-02679**, en la cual se consagró lo siguiente:

“El suscrito gestor del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que la Resolución 210-3605 DEL 22 DE JUNIO DE 2021 por medio de la cual SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. 500709, proferida dentro del expediente No. 500709, fue notificada a MINERA ALCE SAS identificada con Nit. 901353629-5, el día nueve (09) de septiembre de 2021, de conformidad con la certificación de notificación electrónica CNE-CT-GIAM-05338, quedando la mencionada resolución ejecutoriada y en firme el día 24 de septiembre de 2021, como quiera que contra dicho acto administrativo no se presentó recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.”

No obstante, de conformidad con lo manifestado por la Vicepresidencia de contratación y titulación respecto de recurso de Reposición impetrados contra la resolución mencionada en acápite anterior, se procede a DEJA SIN EFECTO la Constancia de Ejecutoria **CE-VCT-GIAM-02679**, como quiera que se expidió en forma errónea puesto que a la fecha no se ha agotado la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D C, a los siete (07) días del mes de octubre de 2021.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Elvia Laiton.



CE-VCT-GIAM-02679

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito gestor del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que la Resolución **210-3605 DEL 22 DE JUNIO DE 2021** por medio de la cual **SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. 500709**, proferida dentro del expediente No. **500709**, fue notificada a **MINERA ALCE SAS** identificada con Nit. **901353629-5**, el día nueve (09) de septiembre de 2021, de conformidad con la certificación de notificación electrónica **CNE-CT-GIAM-05338**, quedando la mencionada resolución ejecutoriada y en firme el día **24 de septiembre de 2021**, como quiera que contra dicho acto administrativo no se presentó recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D C, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2021.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Elvia Laiton



GIAM-V-00256

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTO

El suscrito gestor del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que, el día ocho (04) de Octubre de 2021 se fijó en la página web ***Publicación de Liberación de Área*** identificada con consecutivo No ***C-VCT-GIAM-LA-0061*** con relación a la firmeza de la Resolución **210-3605 DEL VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2021**, proferida en el Contrato de Concesión No **500709**.

Sin embargo, se pudo evidenciar que, contra el acto Administrativo mencionado en el párrafo inmediatamente anterior, se interpuso recurso de reposición, razón por la cual no opera la libertad del área, como quiera que la firmeza de dicho acto a la fecha no es dable.

Por lo anterior, se procede a **DEJAR SIN EFECTO LA PUBLICACIÓN DE LIBERACIÓN DE ÁREA No C-VCT-GIAM-LA-0061, Sólo respecto de la Resolución 210-3605 DEL VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2021**, proferida en el Contrato de Concesión No **500709** y en su lugar se procederá a continuar con el trámite respectivo con el fin de garantizar el principio constitucional del debido proceso a los administrados.

Dada en Bogotá D.C., el día siete (07) de octubre de 2021.

JOSÉ ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
COORDINADOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO